

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 102.

Mandando á los Ayuntamientos que den noticia al Gobierno político de los Montes baldíos y realengos que existan en el término de sus pueblos respectivos; y á los Alcaldes que se entreguen de la conservación de ellos.

Puestos á cargo del Gobierno político los Montes baldíos y realengos existentes en la Provincia, por virtud del Real decreto de 31 de Mayo anterior, inserto en el Boletín núm. 74; me es preciso ante todo adquirir puntual conocimiento de los que por tales son considerados en la jurisdicción de cada pueblo. Para ello exijo de los Ayuntamientos, que en el plazo de 8 dias, contados desde que este Boletín llegue á sus manos, me den noticia circunstanciada, no solo de los Montes que en su respectivo término pertenecen á la Nación notoriamente, sino tambien de los que no tengan dueño conocido, y aun de los que ilegalmente se hallen en poder de gozadores intrusos, pudiéndose con fundamento juzgar que la Nación es su verdadero y legítimo dueño.

Al dar estas noticias no debe omitirse el espresar si el monte es alto ú bajo en parte ó en el todo; y si solo el arbolado es de propiedad nacional, ó si tambien lo es el suelo; determinando en este caso la cabida y calidad del terreno, y en ambos el número y clases de árboles formados ó de creacion nueva, que á cada uno de los Montes se le regulan si quiera prudencialmente; ya que mayor exactitud no sea dable.

Los Ayuntamientos que no tengan que dar estas noticias por no haber de estos montes en su jurisdicción peculiar, no por eso quedan dispensados de manifestarlo así á este Gobierno político.

Sin perjuicio de la puntual ejecución de estas disposiciones; como entretanto pudieran sufrir gran estrago los montes; encargo con todo ahinco á los Alcaldes, así de las cabezas de Partido como de los demas pueblos,

que ajustándose á los artículos 3º y 5º del Real decreto al principio citado, tomen á su cuidado, cada uno en la parte que le corresponde, los Montes Nacionales, y vigilen con el mayor celo por la conservación y fomento de tan inapreciable riqueza, conservando al intento los guardas actuales en tanto que me proponen para celadores, bien sea los mismos guardas si son honrados, diligentes y celosos, ó bien otras personas que reúnan estas cualidades, y tambien la de arraigo si es posible.

Por último prevengo á todos los que hayan manejado caudales del ramo de Montes, especialísimamente á los individuos de los abolidos sesmos, que precisamente para el 20 del próximo Julio, bajo la multa de mil rs. ha de estar ya ejecutado lo prevenido en la siguiente disposición de la Dirección general de Montes Nacionales.

»Por el artículo 7º del Real decreto de 31 de Mayo último inserto en la Gaceta de 4 del actual, se ha servido S. M. prevenir, que por esta Dirección de mi cargo se liquiden las cuentas de los atrasos que se deben al ramo de Montes por los derechos, arbitrios y multas que cobraba la misma hasta el restablecimiento del de 14 de Enero de 1812, y que pase á cada uno de los Gefes políticos una nota de los débitos que aparezcan en cada una de sus Provincias respectivas, á fin de que ingresen las cantidades que resulten en las comisiones de pagaduría del Ministerio de la Gobernación de la Península, fijando en el artículo 8º del mismo Real decreto el término de tres meses para la conclusión de su liquidación y pago. Y siendo absolutamente necesario para poder dar cumplimiento á dicha Real disposición, que se haga saber esta, sin demora á todos los que han manejado caudales del ramo, espera de U. S. que se sirva dar de ella conocimiento por medio del Boletín oficial á los que en esa Provincia deben remitir dichas cuentas, para su fiscalización, fijándoles el término de quince dias para verificarlo, y conminándoles con las penas que creyere oportunas, á fin de que no se demore un momento el cumplimiento de lo prevenido. por S. M.»

Cáceres 29 de Junio de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

CIRCULAR NUM. 103.

Real orden sobre que no se haga uso de los caudales de

la renta de Correos para objetos ajenos de su destino.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con la fecha que se advierte, me comunica la Real orden siguiente:

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que no es posible sostener el interesante servicio de las comunicaciones si se dá á los productos de la renta de Correos otra aplicacion que no sea la peculiar de atender á sus perentorias obligaciones, se ha servido mandar que U. S. con todo el lleno de su autoridad, impida que ninguna otra, cualquiera que sea, estraiga los caudales de dicha renta para objetos ajenos de su destino. De Real orden lo digo á U. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1837. = Pita. - Sr. Gefe político de Cáceres.

Cuya soberana resolucion he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de esta Provincia para comun inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Cáceres 26 de Junio de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa.

Subdelegacion de Rentas Nacionales del partido de Plasencia.

Nota de las fincas rematadas en esta ciudad en los dias 15, 17, 18 y 19 del actual, cuyos remates he aprobado en el dia 21 del mismo, á reserva de lo que determine la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion.

	Valor de la Tasa.	Idem del remate.
<i>Convento de Trinitarios de Hervás.</i>		
Un Olivar en término de la villa de Granadilla, al sitio del Cascajal	572..29	572..29
Otro id. en dicho término y sitio, al medio de las viñas. . . .	672..29	672..29
La 1ª porcion de las dos en que está dividido el Olivar abierto en dicho término y sitio de la Jamanca.	7496.. 7	7496.. 7
La 2ª porcion de dicho Olivar.	3696.. 7	3696.. 7
La 1ª porcion de las dos en que está dividido el Olivar en dicho término y sitio de las viñas	5229..18	5229..18
La 2ª porcion del anterior Olivar	6072..29	6072..29
<i>Convento de religiosas de santa Clara de la villa de Cáceres.</i>		
Un Asiento de pasto y labor, en término de la villa de Cáceres, nominada del Ventoso.	53,333..11	53,333..11
<i>Convento de religiosas Dominicanas de S. Miguel de la ciudad de Trujillo.</i>		
Una Casa en Trujillo, sita en la calle de las Carnecerías.	7530	7630
<i>Convento de religiosas de la Concepcion de Medellin.</i>		
La mayor parte de una dehesa en término de Trujillo, nominada Torrecilla de Ballesteros	31,263..12	31,263..12

Convento de PP. Dominicos de la ciudad de Plasencia.

Un Lagar de aceite, estramuros de la ciudad de Plasencia, y arrabal de S. Lázaro. 30,273 30,273
Plasencia 23 de Junio de 1837. = Calle.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 69.

Remate de fincas. - El dia 16 de Julio próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, y Escribano del ramo, las fincas que á continuacion se espresa.

Convento de religiosas de la Luz de Jerez de los Caballeros.

Un Cercado, situado á espalda de la ermita de S. Antonio Abad, estramuros de la ciudad de Jerez de los Caballeros, de cabida de una fanega de tierra, con 29 olivos rehechos: tasado en 3600 rs. y en renta anual 108.

Convento de religiosas de la Esperanza de la misma ciudad de Jerez.

Un cercado llamado de la Horca Vieja, en término de la referida ciudad de Jerez, de cabida de 2 fanegas y cuartilla de tierra, con 50 olivos: tasado en 15,000 rs. y en renta 450.

Convento de religiosos de S. Agustin de la espresada ciudad de Jerez.

Una Casa, sita en la calle de Pitoles, n. 47, en dicha ciudad; tasada en 4450 rs. y en renta 178.

Convento de religiosas de la Encarnacion de la Puebla de Sancho Perez.

Un Partido de tierras que consta de 116½ fanegas, en término de dicha villa llamado del Arroyo de Hidalgo, dividido en 36 suertes, de las cuales las 21 primeras situan en la Umbría, y 15 en la Solana, á saber:

En la Umbría ó Cañada.

- Suerte n. 1ª. Consta de 4 fanegas: tasada en 746 rs. 22 mrs. y en renta 22 rs. 31 mrs.
- Id. n. 2. De 4 fanegas: en 586 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 19 mrs.
- Id. n. 3. De 4 fanegas: en 546 rs. 22 mrs. y en renta 16 rs. 5 mrs.
- Id. n. 4. De cabida de 4 fanegas: tasada en 386 rs. 22 mrs. y en renta 10 rs. 20 mrs.
- Id. n. 5. De 4 fanegas: en 546 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 17 mrs.
- Id. n. 6. De 4 fanegas: en 566 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs.
- Id. n. 7. De 4 fanegas: en 566 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs.
- Id. n. 8. De 4 fanegas: en 666 rs. 22 mrs. y en renta 20 rs.
- Id. n. 9. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.
- Id. n. 10. De 3 fanegas: en 640 rs. y en renta 19.
- Id. n. 11. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.
- Id. n. 12. De 4 fanegas: en 586 rs. 22 mrs. y en renta 17 rs. 19 mrs.
- Id. n. 13. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.

- Id. n. 14. De 3 fanegas: en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.
- Id. n. 15. De cabida de 3 fanegas: tasada en 480 rs. y en renta 13 rs. 21 mrs.
- Id. n. 16. De 3 fanegas: en 640 rs. y en renta 19.
- Id. n. 17. De 3 fanegas: en 560 rs. y en renta 16 rs. 6 mrs.
- Id. n. 18. De 3 fanegas: en 250 rs. y en renta 5 rs. 28 mrs.
- Id. n. 19. De 3 fanegas: en 900 rs. y en renta 27.
- Id. n. 20. De 3 fanegas: en 1000 rs. y en renta 30.
- Id. n. 21. De 3 fanegas: en 1200 rs. y en renta 36.

En la Solana.

- Suerte n. 1.º De 3 fanegas: en 600 rs. y en renta 18.
- Id. n. 2. De 3 fanegas: en 500 rs. y en renta 15.
- Id. n. 3. De cabida de 3 fanegas: tasada en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 4. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 5. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. 22 mrs.
- Id. n. 6. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. 22 mrs.
- Id. n. 7. De 3 fanegas: en 240 rs. y en renta 7 rs. 22 mrs.
- Id. n. 8. De 2½ fanegas: en 366 rs. 22 mrs. y en renta 12.
- Id. n. 9. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 10. De 3 fanegas: en 280 rs. y en renta 8 rs. 8 mrs.
- Id. n. 11. De 3 fanegas: en 280 rs. y en renta 8 rs. 8 mrs.
- Id. n. 12. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 13. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 14. De 3 fanegas: en 400 rs. y en renta 12.
- Id. n. 15. De 3 fanegas: en 600 rs. y en renta 18.

Tambien se rematarán el dia 20 del espresado Julio, en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes:

Del convento de religiosas de santa Catalina de esta ciudad.

- Una Casa, n. 2, en la calle Portería de santa Catalina, en esta misma ciudad: tasada en 13,080 rs. y en renta 523.
- Otra Casa, n. 3, en dicha calle: tasada en 9056 rs. y en renta 362.

Id. religiosas de S. Onofre de id.

- Una Casa, n. 34, en la calle de Puerta Nueva, de esta ciudad: tasada en 16,556 rs. y en renta 662 rs. 6 mrs.

Asimismo se rematará el dia 15 del citado mes de Julio, en el sitio y horas espresadas, la finca siguiente:

Convento de religiosas Carmelitas de esta ciudad.

- Una Casa, n. 23, en la calle de Sal Vieja, en esta poblacion: tasada en 9990 rs. y en renta 399 rs. 20 mrs.

Igualmente en el espresado dia 20, las dos fincas siguiente:

Convento de religiosas Concepciones de Fuente de Cantos.

- Una Tierra, de cabida de 26 fanegas, al sitio del Chorlito, dividida en tres suertes, en la forma siguiente:
 - Una suerte de 8 fanegas: tasada en 4600 rs. y en renta 138.
 - Otra suerte de 10 fanegas: en 5800 rs. y en renta 174.
 - Otra suerte de 8 fanegas: en 4600 rs. y en renta 138.
- Otra Tierra de 5 fanegas, al sitio de Carvellido: en 2700 rs. y en renta 81.

Convento de religiosas Carmelitas de la espresada villa de Fuente de Cantos.

- Una Tierra de 5 fanegas, al sitio de la misma: tasada en 1000 rs. y en renta 30.

Badajoz 21 de Junio de 1837.—Bernardo Garcia Pelayo.

Contiuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Suplemento al Boletin oficial núm. 211, de la venta de bienes Nacionales.

Provincia de Zaragoza.

reales vn.

D. Benito Perez remató una Casa del suprimido convento de S. Agustin de Zaragoza, calle de la Imprenta, n. 147, en	5000
El mismo remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 146, en	5000
El mismo remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 145, en	8000
D. Juan Manuel Estrada remató una Casa del referido convento, calle del Agua, n. 121, en	10200
El mismo remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 122, en	10400
D. Mariano Loscos remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 130, en	10000
D. Vicente Pascual remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 131, en	6000
D. Mamés Palacio remató una Botiguilla honda en la calle del Coso y bajo la casa de la Vizcondesa de Viota, del referido convento, en	14200
D. Joaquin Velloz remató una Casa del referido convento, calle del Sepulcro, n. 12, en	25600
El mismo remató una Casa del referido convento, calle de id., n. 13, en	13400
D. Bernardo Novella remató una Casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle de la Muela, n. 80, en	9000
D. Cayetano Goded remató una Casa del referido convento, calle de Escobar, n. 144, en	21600
D. Juan Romeo remató una Casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle de Escobar, n. 145, en	30600
D. Francisco Lagunas remató una Casa del referido convento en dicha ciudad, calle de las Armas, n. 25, en	17000
D. Juan Romeo remató una Casa del referido convento, calle de Aguadores, n. 71, en	30000
D. Julian Garcia remató una Casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle Ancha del Portillo, n. 74, en	4700
Mariano Valdecara remató un Campo del suprimido convento de santo Domingo de Zaragoza, término del Arrabal, partida de la Ortilla, de 2 cahices y un cuartal de tierra, en	2537
D. Felipe Garcia remató un Campo del referido convento, término del Arrabal, partida de la Ortilla, de 2 cahices y 2 cuartales de tierra, en	5000
D. Epifanio Rivera remató un Campo del referido convento, término de id., partida de id., de 2 cahices y 15 cuartales, en	6541
Casimiro Sanz remató la primera porcion de un olivar del referido convento, en la partida de Romarera, de 8 cuartales de tierra, en	5820
D. Felipe Garcia remató un Campo del referido convento, de 1 cahiz, 13 cuartales y 2 celemines, partida de la Mosquetera, en	6230
D. Manuel Fernando remató un Olivar de dicho convento en Zaragoza, partida de la	

Mosquetera, de 4 cahices y 6 cuarts. de tierra, en

D. Antonio Rubio remató un Campo del referido convento, sito en la partida de la Mosquetera, de 2 cahices y 6 cuartales de tierra, en

D. Bartolomé Calvete remató un Campo del referido convento, sito en la partida de la Mosquetera, de 1 cahiz, 2 cuarts. y 2 celemines de tierra, en

Pascual Bandres remató la segunda porcion de campo del referido convento, en el término de Urdau, partida de la Acenia Baja, consistente en 1 cahiz y 8 cuarts. de tierra, en

El mismo remató la tercera porcion de un campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 2 cahices y 9 cuarts. de tierra, en

D. José Gómez remató la primera porcion de un campo del referido convento, término de Almozara, partida de los Abullones, consistente en 2 cahices y 2 cuarts. de tierra, en

El mismo remató la segunda porcion de un campo del referido convento, en término de id., partida de id., consistente en 2 cahices y 2 cuarts. de tierra, en

El mismo remató la tercera porcion de un campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 2 cahices y 3 cuartales de tierra, en

D. Manuel Hernandez remató la cuarta porcion del campo que fue del referido convento, término de id., partida de id., de 2 cahices de tierra, en

El mismo remató la quinta porcion de un campo que perteneció al dicho convento, en la misma ciudad, sito en término de id., partida de id., de 1 cahiz y 6 cuarts. de tierra, en

D. Francisco Auret remató la sexta porcion de un campo, en el término de id., partida de id., del referido convento, de 1 cahiz de tierra, en

D. Pedro Callizo remató la sétima parte de un campo, en término de id., partida de id., del referido convento de dicha ciudad; y de una era de trillar toda empedrada, con 6322 varas cuadradas superficiales, unida á un trozo de terreno, en

D. Baltasar Nadal remató un Olivar del referido convento, en la partida de la Romarera, de 11 cuarts. de tierra, en

D. Antonio Rubio remató un Campo del referido convento, término de Almozara, partida del Soto de doña Sancha, de 1 cahiz, 12 cuarts. y 2 almudes de tierra, en

D. Mariano Arjon remató un Campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 1 cahiz, 15 cuarts. y 2 celemines de tierra, en

D. Juan Manuel Estrada remató la primera porcion de un olivar del referido convento, en el término de id., que consta de 10 cuarts. de tierra, en

Pascual Bandres remató un Campo del referido convento, en el término del Arrabal, partida de la Ortilla, de 3 cahices y 14 cuartales de tierra, en

D. Felipe García remató la segunda porcion de un campo-olivar del referido convento, tér-

mino de la Romarera, de 10 cuarts. y 2 almudes de tierra, en 5600
 Pascual Bandres remató la primera porcion de un campo que fue del referido convento, término de Urdau, partida de la Acenia Baja, de 1 cahiz y 12 cuarts. de tierra, en 3840
 D. Juan Manuel Estrada remató un Olivar del referido convento, en la partida de la Mosquetera, de 1 cahiz y 16 cuarts. de tierra, en 4460
 D. Felipe García remató un Olivar del referido convento, en la partida de id., de 2 cahices, 8 cuarts. y 3 almudes de tierra, en 4330
 D. Epifanio Rivera remató un Olivar del referido convento, partida de id., de 2 cahices y 3 almudes de tierra, en 5600
 D. Manuel Sevilla remató un Olivar del referido convento, partida de id., de 2 cahices, 4 cuarts. y 2 almudes de tierra, en 8200
 Dionisio Pueyo remató un Olivar del referido convento, partida de id., de 2 cahices y 15 cuarts. de tierra, en 7280
 D. Melchor Soler remató una Casa, sita en Zaragoza, calle de las Cantareras, n. 74, que fue del suprimido convento de Mínimos de la Fresneda, en 41500
 (Se continuará.)

Subdelegacion de Rentas Nacionales del Partido de Alcántara.

En la causa criminal formada contra Catalina Hormigo, Genara Arnela y María Morujo, vecinas de S. Vicente: por aprehension de varios géneros, se ha dictado en ella el definitivo siguiente:

Auto.- Con el Fiscal: sobreséase en estas diligencias: se declaran decomiso las 87 varas de Lienzo y un cuarto de arroba de Bacalao. procedentes del Reino de Portugal, aprehendidas 28 y el Bacalao á Catalina Hormigo, 25 á Genara Arnelas y 34 á María Morujo, y se condena en las costas á todas tres mancomunadamente, apercibidas que en el caso de reincidir en semejantes crímenes, serán castigadas con todo rigor de derecho. Con acuerdo, el Sr. Subdelegado interino de Rentas lo mandó y firma. Alcántara 11 de Abril de 1837, doy fe. = José Molina. = Lic. D. Juan Camberos. = Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

En la causa criminal formada contra Dionisio Sevilla, vecino de Santiago de Carvajo, por aprehension de nueve arrobas y ocho libras de Fierro viejo, y cinco arrobas y media de Sal portuguesa, se ha dictado en ella el definitivo siguiente:

Definitivo.- Vista: sobreséase en esta causa en el ser y estado en que se halla; y con atencion al hallanamiento y renuncia que se hace por el procesado Dionisio Sevilla, y estado en que se halla, se declara el comiso del Fierro y Sal, aquel véndase y su importe distribúyase entre los legítimos interesados; se aprueba la inutilizacion de la Sal: se condena al procesado en la multa de cuatro ducados, con las costas para cuando llegue á mejor fortuna, y se le apercibe que de volver á incurrir en semejante tráfico será tratado con todo el rigor de la ley penal. El Sr. D. José Molina, Contador, y Subdelegado interino de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su Partido, así lo proveyó, mandó y firmó, con acuerdo del Sr. Juez de primera instancia, en ella á 15 de Mayo de 1837, doy fe. = S. I., José Molina. = Lic. D. Juan Camberos. = Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.